



MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACERAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (03-2018) (LOTE 2)" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2018, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, señalando un presupuesto base de licitación para el **Lote 2:** Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018), de 95.277,55 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de octubre de 2018 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de octubre de 2018, procedió al acto de apertura de proposiciones (sobre único) presentadas al procedimiento simplificado de referencia, resultando admitidas las diez (10) proposiciones presentadas en el **Lote 2**, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 e) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, acordó lo siguiente:

***"Primero.- La evaluación y clasificación de las proposiciones admitidas, es la siguiente:
(...)***

<i>Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)</i>
--

nº	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1	NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.	90,00	10	100,00
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	89,19	10	99,19
3	TECNICALIA24, S.L.	85,26	10	95,26
4	INVOLUCRA, S.L.	82,58	10	92,58
5	VIFUEGO, S.L.U.	77,45	10	87,45
6	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	76,61	10	86,61
7	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	74,19	10	84,19
8	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	41,74	10	51,74
9	AGRHIMASA MEDITERRÁNEA, S.L.	0,00	10	10,00
10	KUBICA OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	0,17	0	0,17

Se constata que las proposiciones números 4 y 5, suscritas por las mercantiles ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L. y NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L., respectivamente, contienen valores anormales o desproporcionados.

Segundo.- Proponer la adjudicación de los contratos para los LOTES 1 y 2, a favor de las mercantiles **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** y **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, respectivamente, al haber obtenido la mayor puntuación.

(...)

Cuarto.- Considerar que la oferta de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, que ha obtenido la mejor puntuación para el lote 2, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Una vez se reciba en la Secretaría de la Mesa la documentación solicitada, se solicitará informe técnico al órgano gestor."

Con fecha 25 de octubre de 2018, la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.** presenta en la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación relativa a la justificación de su baja ofertada, y con fecha 26 de octubre de 2018, el Jefe de de la Unidad Técnica de Conservación de Vías y Obras, D. Fidel Ortega Climent, emite un informe en el que considera que la mencionada documentación "no justifica la valoración de la oferta ni precisa las condiciones de la misma", por los motivos señalados en el citado informe.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 31 de octubre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 y 159.4.h) de la Ley de Contratos del Sector Público, consideró que lo que procede es un nuevo cálculo de la puntuación del "criterio nº 1 precio" sin tener en cuenta la oferta excluida, ya que esta última influyó en la valoración de dicho criterio, para constatar qué oferta es la mejor valorada, pues lo contrario puede dar lugar a adjudicaciones contrarias al deber de la administración de seleccionar la mejor oferta atendiendo a los criterios de adjudicación. En vista de ello, dicha Mesa acordó:

"Primero.- Aceptar el informe técnico de referencia, como motivación de este acuerdo, rechazar la oferta de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.** y excluirla de la clasificación de las proposiciones admitidas, por considerar que contiene valores anormalmente bajos, no justificados debidamente.

Segundo.- Valorar y clasificar nuevamente las ofertas, una vez excluida la oferta de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, con el la siguiente resultado:

Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)

Nº	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.	90,00	10	100,00
2	TECNICALIA24, S.L.	86,03	10	96,03
3	INVOLUCRA, S.L.	83,33	10	93,33
4	VIFUEGO, S.L.U.	78,15	10	88,15
5	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	77,31	10	87,31
6	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	74,86	10	84,86
7	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	42,11	10	52,11
8	AGRIMASA MEDITERRÁNEA, S.L.	0,00	10	10,00
9	KUBICA OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	0,17	0	0,17

(Criterio 1: Precio (IVA). Criterio 2: Formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo)

Tercero.- Considerar que la oferta de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, que ha obtenido la mejor puntuación para el **lote 2**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, ante la Secretaría de la Mesa de Contratación, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Una vez se reciba en la Secretaría de la Mesa la documentación solicitada, se solicitará informe técnico al órgano gestor.

Cuarto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato (LOTE 2) hasta tanto se emita el informe técnico previsto en el apartado anterior."

Mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2018 la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, manifiesta que "no va presentar justificación de baja temeraria" al Lote 2.

En vista de ello, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, estima que procede rechazar su oferta y excluirla de la clasificación, en los mismos términos a como se hizo con la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.**, y realizar un nuevo cálculo del criterio nº 1: precio, sin tener en cuenta la oferta excluida de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** Como consecuencia de ello, dicha Mesa acordó:

"Primero.- Rechazar la oferta de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**

Segundo.- Valorar y clasificar nuevamente las ofertas, una vez excluida la oferta de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, con el siguiente resultado:

Lote 2: Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)

Nº	LICITADOR	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL PUNTUACIÓN
1	TECNICALIA24, S.L.	90,00	10	100,00
2	INVOLUCRA, S.L.	87,17	10	97,17
3	VIFUEGO, S.L.U.	81,76	10	91,76
4	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES, S.L.	80,87	10	90,87
5	CIVIL DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS, S.L.U.	78,32	10	88,32
6	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	44,06	10	54,06
7	AGRHIMASA MEDITERRÁNEA, S.L.	0,00	10	10,00
8	KUBICA OBRAS Y ASFALTOS, S.L.	0,18	0	0,18

(Criterio 1: Precio (IVA incluido). **Criterio 2:** Formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo)

Tercero.- Requerir al primer clasificado, la mercantil **TENICALIA24, S.L.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los siguientes defectos observados en la documentación aportada:

- Fotocopia del CIF.
- ANEXO II del pliego de cláusulas administrativas particulares (Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, prevista en el artículo 146, apartado 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- ANEXO III del pliego de cláusulas administrativas particulares (Autorización para la obtención de información tributaria).

Cuarto.- Requerir a **TECNICALIA24, S.L.**, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Si está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana:
 - Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.896,52** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
 - Certificado de inscripción en el Registro Oficial de que se trate el expediente por el órgano encargado del mismo.
 - Declaración responsable, suscrita por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en dicho Registro, relativa a la vigencia de los datos que constan en el Registro.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
 - En su caso, documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- *Si no está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro Oficial de Contratista y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, los siguientes documentos:*
 - *Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.896,52 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.*
 - *DNI del/la firmante de la proposición económica.*
 - *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
 - *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.*
 - *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Si no autoriza al Ayuntamiento para que solicite la cesión de información de otras administraciones, además:

- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Una vez recibida la documentación relativa a la solvencia, se solicitará informe técnico al órgano gestor.

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación a favor de mercantil clasificada en primer lugar hasta que se aporte por la misma la documentación requerida y se valore la solvencia exigida en los pliegos."*

Dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar en el Lote 2, la mercantil TECNICALIA24, S.L. presentó la documentación requerida.

Consta en el expediente certificado de la Mesa de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2018, en la que se constata que la mercantil **TECNICALIA24, S.L.** ha acreditado debidamente su capacidad para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). También se hace constar, igualmente, que la referida mercantil ha acreditado debidamente la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe emitido por el Jefe de la Unidad Técnica del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, de fecha 12 de diciembre de 2018.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157, 158 y 159 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, procede adjudicar el contrato relativo al **LOTE 2** a favor de la mercantil **TECNICALIA24, S.L.** con C.I.F. B-54774815.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en la reuniones celebradas los días 17 y 31 de octubre, y 21 de noviembre de 2018, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario en el LOTE 2, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Ratificar la exclusión de la clasificación efectuada por la Mesa de Contratación de la mercantil **NOVUM PROYECTOS INTEGRALES, S.L.** clasificada en primer lugar para el lote 2, por no poder ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haber justificado suficientemente la valoración de su oferta, aceptando el informe emitido por el Jefe de de la Unidad Técnica de Conservación de Vías y Obras, D. Fidel Ortega Climent, con fecha 26 de octubre de 2018, como motivación de este rechazo, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Ratificar la exclusión de la posterior clasificación efectuada por la Mesa de Contratación de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.**, siugiente clasificada en primer lugar para el lote 2, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haber presentado justificación alguna de la valoración de su oferta, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Cuarto. Ratificar la clasificación final de las proposiciones admitidas en el LOTE 2 efectuada por la Mesa de Contratación, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Quinto. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)” (**LOTE 2**), a favor de la mercantil **TECNICALIA24, S.L.** con C.I.F. B-54774815, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, por importe de cincuenta y siete mil novecientos treinta euros con treinta y tres céntimos (57.930,33 €), IVA no incluido,

más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doce mil ciento sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos (12.165,37 €), que hacen un total de setenta mil noventa y cinco euros con setenta céntimos (70.095,70 €), presentando certificados de formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo, a que se refieren la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Sexto. Hacer constar que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (02-2018)" (**LOTE 1**), a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L.** con C.I.F. B-54814140.

Séptimo. Disponer un gasto por importe de setenta mil noventa y cinco euros con setenta céntimos (70.095,70 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato relativo al **Lote 2**: "Reparación, mantenimiento y conservación de aceras del término municipal de Alicante (03-2018)", con cargo a la aplicación presupuestaria nº 31-1532-21005, número de operación 220180038733 del Presupuesto Municipal vigente.

Octavo. Requerir al adjudicatario del LOTE 2 para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Noveno. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos al interesado y a los demás licitadores, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación en que se fundamenta, y del informe que motiva en su caso la exclusión de la clasificación, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.

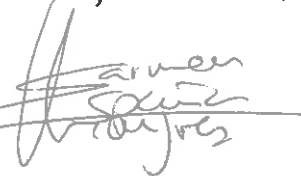
La Vicealcaldesa



María de los Ángeles Goitia Quintana



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

